

Ingresar al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0518

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía a favor de BANCO COOMEVA S.A. en contra de MARYS ADRIANA BLANCO HIDALGO por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de \$48.610.134 M/CTE por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.

Por la suma de \$ 4.578.670 por concepto intereses de plazo incorporados en el pagaré soporte de esta ejecución.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar a la Dr. (a). JUAN CARLOS SEPULVEDA HERNANDEZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020. La Secretaria</p> <p>LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</p>

JMF